



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CASCAJARES DE BUREBA

##### ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE APOYO A LA FAMILIA (COMPRA DE LIBROS)

###### *Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.*

El fuerte descenso de la población en este municipio, la necesidad de buscar fórmulas que ayuden a la permanencia de los vecinos en sus lugares de origen, así como la conveniencia de diseñar medidas de apoyo a la familia, que puedan propiciar nuevos asentamientos, son las razones que fundamentan la elaboración de la presente ordenanza.

La previsión normativa incluida en el artículo 2.º de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, habilita a los municipios para poder intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles competencias suficientes para poder establecer y regular estas actividades de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad a los ciudadanos.

El artículo 28 de la Ley 7/85 permite establecer a los municipios medidas complementarias en materias sociales, de educación, etc., de acuerdo con lo regulado en la legislación sectorial.

El artículo 20.1 de la Ley 1/98, de Régimen Local de Castilla y León, señala en su punto «r» que los municipios de esta Comunidad ejercerán competencias, en los términos establecidos en la normativa estatal y autonómica, sobre la escolarización.

El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, artículos 24 y siguientes, reconoce a las Entidades Locales la capacidad para otorgar ayudas personales.

La presente ordenanza se redacta al amparo de la potestad reglamentaria y de la potestad de planificación o programación, reconocidas en el artículo 4.º de la Ley 7/85 y artículo 20 de la Ley 1/98, de Régimen Local de Castilla y León.

###### *Artículo 2. – Objeto.*

El objeto de las medidas contempladas en la presente ordenanza, incluidas dentro del Plan Integral de Apoyo a la Familia, será, por un lado, establecer medidas complementarias de apoyo a las unidades familiares del municipio en materia educativa, y por tanto diseñar mecanismos que ayuden a fijar la población en el municipio, evitando así el despoblamiento que se viene sufriendo en el ámbito rural de Castilla y León.

Las ayudas que se contienen en la presente ordenanza irán destinadas a colaborar con las familias en la compra de libros obligatorios de los niños que, empadronados en Cascajares de Bureba, se encuentren matriculados en los ciclos de escolarización obligatoria.



*Artículo 3. – Beneficiarios.*

Tendrán la condición de beneficiarios el padre o la madre, o los padres que, encontrándose empadronados en este municipio, tengan uno o más hijos/as matriculados en alguno de los ciclos de escolarización obligatoria y cumplan los siguientes requisitos:

Los padres, o al menos uno de ellos, deberán encontrarse empadronados en el municipio de Cascajares de Bureba con una antelación mínima, a la fecha de la solicitud, de un año.

El/la niño/a por los que se otorgarán las ayudas deberán estar empadronados y residir habitualmente dentro del municipio de Cascajares de Bureba.

El padre o los padres deberán comprometerse a seguir empadronados, tanto el como sus hijos, por un periodo de un año desde la solicitud de la ayuda.

El empadronamiento conllevará la residencia efectiva, por lo que los beneficiarios y sus hijos deberán vivir habitualmente en el municipio de Cascajares de Bureba. Este extremo podrá ser comprobado en cualquier momento por el Ayuntamiento, recabando los informes que procedan.

*Artículo 4. – Gestión de las ayudas.*

Las solicitudes se formalizarán de acuerdo al modelo normalizado que se incluye como Anexo I a la presente ordenanza.

Se presentarán en el Registro Municipal, o por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A dicha solicitud se deberán acompañar los siguientes documentos:

1. Certificado colectivo de empadronamiento de la unidad familiar, y/o informe de convivencia. Ambos documentos deberán ser expedidos por el Ayuntamiento y contendrán la fecha de alta en el padrón.

2. Fotocopia compulsada del libro de familia y del D.N.I. o Tarjeta Identificativa del solicitante.

3. Declaración jurada de las ayudas solicitadas o recibidas por la misma finalidad.

4. Compromiso de seguir empadronados en este municipio por un periodo mínimo de un año.

5. Factura original, o fotocopia compulsada, referida a la compra de los libros objeto de la ayuda.

6. Compromiso de proceder a la devolución de la ayuda en el caso de dejar de cumplirse alguno de los requisitos necesarios para su otorgamiento.

*Artículo 5. – Plazo.*

El plazo para la presentación de solicitudes será del 1 de septiembre al 31 de octubre. En el caso de que el último día sea sábado o inhábil se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.



*Artículo 6. – Cuantía de las ayudas.*

1. Las subvenciones se concederán conforme al siguiente baremo y cuantías: Por cada hijo matriculado en educación infantil o primaria: 30 euros.

Por cada hijo matriculado en los ciclos siguientes, hasta la finalización de la educación obligatoria: 45 euros.

2. Las ayudas contempladas en la presente ordenanza se considerarán como ayudas de carácter anual, efectuándose el pago por una sola vez en cada ejercicio.

*Artículo 7. – Plazo de resolución y órgano competente.*

1. El plazo máximo de resolución de las solicitudes presentadas al amparo de la presente ordenanza será de tres meses. Finalizado el mismo, y en el caso de que no haya resolución expresa, el contenido de la solicitud se considerará desestimado.

En el caso de que la solicitud adolezca de alguno de los documentos considerados necesarios para la resolución del expediente, se aplicará el procedimiento establecido en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La resolución del expediente, previa la emisión de los informes que procedan, competará al Pleno del Ayuntamiento, pudiendo delegar éste en la Alcaldía.

*Artículo 8. – Compatibilidad.*

Sin perjuicio de lo que pueda establecerse por otras Administraciones Públicas, las ayudas contempladas en la presente ordenanza tendrán la condición de compatibles con las que puedan otorgarse por otros organismos.

*Disposición adicional. –*

Este documento, aprobado en el Pleno ordinario del día 27 de noviembre de 2017, permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

*Disposición final. –*

La presente ordenanza entrará en vigor tras su publicación el Boletín Oficial de la Provincia, según lo exigido en la normativa sobre régimen local y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación.

En Cascajares de Bureba, a 19 de febrero de 2018.

El Alcalde-Presidente,  
Rafael Cornejo Quintana

\* \* \*



ANEXO I

AYUDAS DE APOYO A LA FAMILIA EN CASCAJARES DE BUREBA  
(COMPRA DE LIBROS)

D. ...., con D.N.I. ...., con domicilio en ....., teléfono .....

Expone:

Que siendo vecino de Cascajares de Bureba y padre de los niños/niñas .....  
matriculados en ciclos de escolarización obligatoria.

Solicito:

Se dé por presentada esta solicitud y sea incluida en la concesión de ayudas de  
apoyo a la familia del Ayuntamiento de Cascajares de Bureba, adjuntando a su vez toda  
la documentación necesaria.

En Cascajares de Bureba, a ..... de ..... de .....

El solicitante

\* \* \*



ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS  
DE APOYO A LA FAMILIA (NATALIDAD)

*Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.*

El fuerte descenso de la población en este municipio, la necesidad de buscar fórmulas que ayuden a la permanencia de los vecinos en sus lugares de origen, así como la conveniencia de diseñar medidas de apoyo a la familia, que puedan propiciar nuevos asentamientos, son las razones que fundamentan la elaboración de la presente ordenanza.

La previsión normativa incluida en el artículo 2.º de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, habilita a los municipios para poder establecer y regular estas actividades, de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad a los ciudadanos.

El artículo 11 de la Ley citada determina como elementos esenciales del municipio, además del territorio sobre el que el Ayuntamiento ejerce sus competencias, la población y la organización.

La población, por tanto, dará contenido y legitimará la propia existencia del municipio, dado que, sin esta, el municipio perderá su sustantividad, suponiendo incluso una de las causas de su supresión, según se recoge en el artículo 13 de la Ley 1/98, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, artículos 24 y siguientes, reconoce a las Entidades Locales la capacidad para otorgar ayudas personales.

La presente ordenanza se redacta al amparo de la potestad reglamentaria y de la potestad de planificación o programación, reconocidas en el artículo 4.º de la Ley 7/85 y artículo 20 de la Ley 1/98, de Régimen Local de Castilla y León.

*Artículo 2. – Objeto.*

El objeto de las medidas contempladas en la presente ordenanza, incluidas dentro del Plan Integral de Apoyo a la Familia, será, por un lado, establecer medidas complementarias de apoyo a las unidades familiares del municipio, en consonancia con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 7/85, y por otro diseñar mecanismos que ayuden a fijar la población dentro de este territorio, evitando así el despoblamiento que se viene sufriendo en el ámbito rural de Castilla y León.

*Artículo 3. – Beneficiarios.*

Tendrán la condición de beneficiarios el padre o la madre, o los padres que, encontrándose empadronados dentro del municipio, tengan o adopten a uno o más hijos/as y cumplan los requisitos siguientes:

Los padres, o al menos uno de ellos, deberán encontrarse empadronados en el municipio de Cascajares de Bureba con una antelación mínima a la fecha del parto o adopción de un año.

El/la niño/a nacidos deberán inscribirse en el padrón municipal de Cascajares de Bureba.



El padre o los padres deberán comprometerse a seguir empadronados, tanto él como sus hijos, por un periodo de cuatro años.

El empadronamiento conllevará la residencia efectiva, por lo que los beneficiarios y sus hijos deberán vivir habitualmente en el municipio de Cascajares de Bureba. Este extremo podrá ser comprobado en cualquier momento por el Ayuntamiento, recabando los informes que procedan.

*Artículo 4. – Gestión de las ayudas.*

Las solicitudes se formalizarán de acuerdo al modelo normalizado que se incluye como Anexo I a la presente ordenanza.

Se presentarán en el Registro Municipal, o por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A dicha solicitud se deberán acompañar los siguientes documentos:

1. Certificado colectivo de empadronamiento de la unidad familiar, y/o informe de convivencia. Ambos documentos deberán ser expedidos por el Ayuntamiento y contendrán la fecha de alta en el padrón.

2. Fotocopia compulsada del libro de familia y del D.N.I. o Tarjeta Identificativa del solicitante.

3. Declaración jurada de las ayudas solicitadas o recibidas por la misma finalidad.

4. Compromiso de seguir empadronados en este municipio por un periodo mínimo de cuatro años.

5. Compromiso de proceder a la devolución de la ayuda en el caso de dejar de cumplirse alguno de los requisitos necesarios para su otorgamiento.

*Artículo 5. – Plazo.*

El plazo para la presentación de solicitudes será de tres meses a contar desde la fecha en que se haya producido el nacimiento o adopción.

*Artículo 6. – Cuantía de las ayudas*

1. Las subvenciones se concederán conforme al siguiente baremo y cuantías:

Por el primer hijo: 1.000 euros.

Por el segundo hijo: 1.300 euros.

Por el tercer hijo: 1.600 euros.

Por cada hijo que supere el número anterior, se aumentará la subvención en 300 euros.

2. En el caso de tener hijos con alguna minusvalía reconocida, igual o superior al 33%, según certificado del organismo competente, se le otorgará una ayuda extraordinaria de 300 euros.



3. Todos los hijos que computen a los efectos del baremo establecido en el punto 1.º de este artículo deberán ser menores de edad y encontrarse empadronados en este municipio.

4. Las ayudas contempladas en los puntos anteriores del presente artículo se considerarán como únicas, efectuándose el pago de forma fraccionada durante los cuatro años siguientes al hecho causante.

*Artículo 7. – Plazo de resolución y órgano competente.*

1. El plazo máximo de resolución de las solicitudes presentadas al amparo de la presente ordenanza será de tres meses. Finalizado el mismo, y en el caso de que no haya resolución expresa, el contenido de la solicitud se considerará desestimado.

En el caso de que la solicitud adolezca de alguno de los documentos considerados necesarios para la resolución del expediente, se aplicará el procedimiento establecido en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La resolución del expediente, previa la emisión de los informes que procedan, competirá al Pleno del Ayuntamiento, pudiendo delegar éste en la Alcaldía.

*Artículo 8. – Compatibilidad.*

Sin perjuicio de lo que pueda establecerse por otras Administraciones Públicas, las ayudas contempladas en la presente ordenanza tendrán la condición de compatibles con las que puedan otorgarse por otros organismos.

*Disposición adicional. –*

Este documento, aprobado en el Pleno ordinario del día 27 de noviembre de 2017, permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

*Disposición final. –*

La presente ordenanza entrará en vigor tras su publicación el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cascajares de Bureba, a 19 de febrero de 2018.

El Alcalde-Presidente,  
Rafael Cornejo Quintana

\* \* \*



ANEXO I

AYUDAS DE APOYO A LA FAMILIA EN CASCAJARES DE BUREBA  
(NATALIDAD)

D. ...., con D.N.I. ...., con domicilio en ....., teléfono .....

Expone:

Que siendo vecino de Cascajares de Bureba y padre de los niños/niñas .....

Solicito:

Se dé por presentada esta solicitud y sea incluida en la concesión de ayudas de apoyo a la familia (natalidad) del Ayuntamiento de Cascajares de Bureba, adjuntando a su vez toda la documentación necesaria.

En Cascajares de Bureba, a ..... de ..... de .....

El solicitante